



Junta de Andalucía

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y JUAN HIGINIO RODRÍGUEZ GRANGER PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE FAUNA AMENAZADA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

9 MAY 2024
En Sevilla, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Excmo. Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra D. Juan Higinio Rodríguez Granger, [REDACTED]

[REDACTED], como propietario del pleno dominio de la finca denominada El Mesto (II), en virtud de Escritura Pública, de las siguientes fincas registrales, inscritas en el Registro de la Propiedad de La Carolina:

- Finca 17.965, del término municipal de Vilches y de 38,15 hectáreas, adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública autorizada por el notario de Linares Dña. Nieves Romero Ortega, el día 11 de febrero de 2018, e inscrita en el tomo 1.968, libro 164, folio 41, inscripción 2ª el 15 de febrero de

[REDACTED] del término municipal de Vilches y de 56,87 hectáreas, adquirida por EXTINCIÓN DE DOMINIO en virtud de Escritura Pública autorizada por el notario de Linares D. Luis Antonio de Rubi, el día 31 de octubre de 2.007, e inscrita en el tomo 1.968, libro 164, folio 45, inscripción 1ª el 19 de diciembre de 2.007.

[REDACTED] constituidas por las siguientes parcelas catastrales: 23094A009000910000AZ (Polígono 9, Parcela 91); 23094A009000060000AT (Polígono 9, Parcela 6); 23094A043000240000AY (Polígono 43, Parcela 24); 23094A043000080000AI (Polígono 43, Parcela 8); y 23094A043000070000AY (Polígono 43, Parcela 7).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración en la representación en la que intervienen y



Junta de Andalucía

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- Que la ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres de Andalucía, y el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestre y sus Hábitats, que desarrolla la citada ley en los aspectos reguladores de la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, contemplan como objetivo la preservación de la biodiversidad garantizando la supervivencia de las especies mediante la protección y conservación de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, así como la ordenación de sus aprovechamientos.

TERCERO.- Que la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres de Andalucía en su artículo 5.4 posibilita suscribir Convenios de Colaboración entre la Consejería competente en materia de medio ambiente y propietarios de terrenos o titulares de derechos, estableciendo en su caso las correspondientes compensaciones cuando incluyan obligaciones nuevas o renuncia a determinados aprovechamientos.

CUARTO.- Que el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestre y sus Hábitats, en su artículo 6.2, le atribuye a la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, la promoción de acciones de custodia del territorio, entendiéndose como el conjunto de estrategias o técnicas jurídicas a través de las cuales se implica a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos, según lo dispuesto en el artículo 3.9 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, llevará a cabo el seguimiento continuado de poblaciones de flora y fauna silvestres y sus hábitats, dedicando especial atención a las especies silvestres incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Andaluz, según establece el artículo 3 del Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestres y sus Hábitats.

SEXTO.- Que la especie lince ibérico se encuentra en la categoría de "En peligro de extinción", según el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, desarrollado mediante Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el



Junta de Andalucía

que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestres y sus Hábitats, creado al amparo del artículo 25 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre.

SÉPTIMO.- Que D. Juan Higinio Rodríguez Granger, titular de la finca denominada El Mesto (II), ubicada en el término municipal Vilches (Jaén), cuyos valores naturales la hacen propicia para la conservación de la especie lince ibérico, especie incluida en el Plan de Recuperación del Lince Ibérico, aprobado por Acuerdo del Consejero de Gobierno de 18 de enero de 2011, está interesado en colaborar con la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía en su preservación, para lo cual pone a su disposición los medios necesarios para la conservación y mejorar el hábitat de dicha especie.

OCTAVO.- Que de acuerdo con lo expuesto, es voluntad de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, y de D. Juan Higinio Rodríguez Granger, titular de la finca denominada El Mesto (II), suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es definir las condiciones generales de colaboración entre el titular de la finca El Mesto (II) y la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, para la conservación y mejora de hábitats de la especie lince ibérico, incluida en el Plan de Recuperación del Lince Ibérico, aprobado por Acuerdo del Consejero de Gobierno de 18 de enero de 2011, así como de los derechos y obligaciones que ambas partes se reconocen en el ámbito de dicha colaboración.

El presente convenio se llevará a cabo en los montes que integran la finca denominada El Mesto (II), con una superficie de 1,5 has. (según catastro), ubicada en el término municipal de Vilches (Jaén) y de titularidad de D. Juan Higinio Rodríguez Granger.

Por lo que la CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE

la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía las siguientes:

1.- Mantener informado y asesorar al interesado sobre las consideraciones a tener en cuenta en la gestión de la finca para la protección de las especies silvestres, sus presas o sus hábitats, en especial el fomento de poblaciones de conejo de monte.



Junta de Andalucía

2.- Informar al interesado sobre la situación o cualquier otro dato sobre las especies objeto del convenio que la Consejería crea conveniente, para el buen desarrollo de éste convenio.

3.- No interferir con los aprovechamientos en curso no contemplados expresamente en el convenio, en la finca objeto de este convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.

Serán obligaciones del titular de la finca las siguientes:

1.- Tener en cuenta criterios de buenas prácticas en la gestión de la finca, necesarias para una adecuada conservación de los ejemplares de especies amenazadas objeto del convenio, de acuerdo a las instrucciones de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.

2.- Permitir el acceso al personal designado por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía para realizar las tareas que se deriven del desarrollo de este convenio, o en su caso las derivadas de su catalogación como de una determinada especie como amenazada, incluyendo el censo y seguimiento de los ejemplares o poblaciones de las especies.

3.- Informar a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía de cualquier situación que pueda afectar a la especie objeto de este Convenio.

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

Este convenio no supone contraprestación económica por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

La extinción del presente convenio será por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución que se indican en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resolución anticipada:

...nto de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.

...alquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma
...ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra p



Junta de Andalucía

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

